República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico.

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista el siguiente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en traslado del escrito de EXCEPCION DE MERITO "PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCION JURIDICA PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD POR PARTE DEUN HERMANO" presentado por la parte demandada".

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
080013110006-2022-00217-00	Impugnación de paternidad	ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA	ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO y herederos indeterminados del señor ALONSO JULIO GONZALEZ TORRES (Q.E.P.D)

De acuerdo al artículo 370 y 110 del Código General del Proceso, se concede traslado de la EXCEPCION DE MERITO "PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCION JURIDICA PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD POR PARTE DEUN HERMANO" por el término de cinco (05) días a la parte contraria.

SE FIJA: FEBRERO 16 DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024); 7:30 a.m.-
SE DESFIJA: FEBRERO 16 DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024); 4:00 p.m.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

contestación de demanda de impugnación de paternidad, rad 2021-00217

eduardo padilla lozano <abogadoeduardopadilla@gmail.com>

Jue 24/11/2022 3:23 PM

Para:Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (407 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA IMPUGNACION ENITH 2.pdf;

Señor.
JUEZ SEXTO DE FAMILiA DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RADICACION: 08001311000620210021 7-00
DEMANDA DE IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD.
DTE: ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA.
DEMANDADA: ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

EDUARDO PADILLA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.159.242 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de
la Tarjeta Profesional No.79.550 del Consejo Superior de la Judicatura; Con correoelectrónico abogadoeduardopadilla@gmail.com; Celular: 304-5270492; actuando en mi calidad de apoderado de la demandada Señora **ENITH MARIAGONZALEZ PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.564.213**de **Barranquilla**, con domicilio y residencia en **la Carrera 4No.50-03, barrioCarrizal** en el Distrito de Barranquilla con Correo electrónico: palaciogonzalezenith@gmail.com; mi Celular**: 310-8785038,** por medio del presente escrito me dirijo a Usted señor Juez muy respetuosamente; con el fin de presentar contestación de la demanda.
me permito remitir memorial en formato PDF.
atentamente.
EDUARDO PADILLA LOZANO.
C.C. 72.159.242 de Barranquilla.
T.P.79550 del C.S.J.

EDUARDO PADILLA LOZANO
ABOGADO TITULADO

Barranquilla, noviembre 20 del 2022.

Señor.
JUEZ SEXTO DE FAMILA DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RADICACION: 08001311000620210021 7-00
DEMANDA DE IMPUGNACION A LA PATERNIDAD.
DTE: ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA.
DEMANDADA: ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

EDUARDO PADILLA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.159.242 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.79.550 del Consejo Superior de la Judicatura; Con correoelectrónico abogadoeduardopadilla@gmail.com; Celular: 304-5270492; actuando en mi calidad de apoderado de la demandada Señora **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.564.213**de **Barranquilla**, con domicilio y residencia en **la Carrera 4No.50-03, barrioCarrizal** en el Distrito de Barranquilla con Correo electrónico: palaciogonzalezenith@gmail.com; mi Celular**: 310-8785038,** por medio del presente escrito me dirijo a Usted señor Juez muy respetuosamente; con el fin de presentar contestación de la demanda de la referencia de la cual me pronuncio en los siguientes términos**:**

EN CUANTO A LOS HECHOS

Señor Juez, en fundamento a los hechos esbozados dentro del libelo de la demanda me permito pronunciarme así:

1°) Al hecho Primero; me permito manifestar que No es cierto debido a que el demandante **ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA**. Siempre ha conocido de trato y vista a la demandada señora **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO**, a un antes del Fallecimiento de su padre **ALFONSO GONZALEZ,** razón por la cual, le parece extraño que este familiar este atribuyéndose la libertad de impugnar la paternidad en este momento debido a que el señor **ALFONSO GIONZALEZ** tiene más de 11 años de Fallecido, motivo por el cual este ya conocíade la existencia de la demandada **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO,** los cuales coincidieron en las exequias del difunto padre; los cual con respecto a laley 2060 del 2006, Articulo 18 y 19, ya han pasado más de 140 días del conocimiento de la existencia de su familiar Hermana hace más de 11 años, razón por la cual se encuentra CADUCA el derecho de ejercer la Impugnación dela paternidad con respecto a su hermana ENIT GONZALEZ PALACIO, por tal motivo se configura el fenómeno de la Prescripción de la Acción Jurídica para Impugnar señora Juez.

2°) Al hecho; Segundo Parcialmente cierto, debido a que existió en realidad Unión

Marital de hecho sino una verdadera relación de compañera permanente que la señora DORIS PALACIO ELLES sostuvo con el señor **ALFONSO GONZALEZ TORRES, (Q.E.P.D.);** de dicha unión nació mi poderdante **ENIT GONZALEZ PALACIO**, su difunto padre de manera Voluntaria se trasladó hasta la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla, para Registrar a su hija **ENIT MARIA GONZALEZ PALACIO**.

3°) Al hecho Tercero no es cierto, tal como lo manifiesta la apoderada del demandante en cuanto, a que el difunto **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, de forma voluntaria y por su propia cuenta hizo el reconocimiento de Paternidad mediante su rúbrica Original que estampaba en sus actividades sociales y comerciales, razón por la cual, no es cierto que esta no sea su firma, y desde lafecha de la creación del registro civil de nacimiento de la demandada **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO,** es decir desde el día 31 de Enero del año 1981, hasta la Fecha de Creación del Registro Civil de nacimiento el día 16 de septiembre del año 1987, habían Trascurrido exactamente Seis (6) años y Siete (7) meses y (17) Días; Igualmente la apoderad del demandante en su hechos no manifiesta desde cuando se enteró que la señora de ya han trascurrido másde

4°) Al hecho Cuarto, me atengo a lo que decida el honorable despacho de la sra juez;

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Señor Juez, me permito hacer a todas y cada una de las Pretensiones de la Demanda de acuerdo a lo siguiente.

PRIMERO: En cuanto a la 1° pretensión; estoy de acuerdo en que se practique la Prueba de ADNA, en una entidad Privada especializada en tema genético, como el el laboratorio YUNIS de Bogotá. Al igual que los preceptuado en el artículo 7 y 8 de la Ley 1060 DEL 2006, que modifico el articulo 221 y 222 del Código Civil; que establece como termino paraimpugnar por parte de los Ascendientes o Descendientes impugnar durante los140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad; por lo tanto, el demandante presento la demanda de Impugnación de paternidad, después de este término legal, ya este tienen conocimiento de la existencia de su hermana ENITH GONZALEZ PALACIO quien la conoce de trato y de vista a la demandada desde hace más de 20 años, al igual en las exequias del señor padre **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, **(Q.E.P.D.) estuvieron y coincidieron en la funeraria para esa fecha**, es decir al día siguiente a su fallecimiento este el 28 de febrero del año 2010,

EXCEPCION DE MERITO DE PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCION JURIDICA PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD POR PARTE DEUN HERMANO.

Señor Juez, Solicito se sirva decretar la Prescripción de Acción Jurídica de proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** por parte del hermano y demandante señor **ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA** Contra de la demandada **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO,** esta excepción de Prescripción de acción Jurídica para Demandar y Caducidad de la acción legal; tienen soporte jurídico en lo preceptuado en el artículo 7 y 8 de la **Ley 1060 DEL 2006**, que modificoel articulo 221 y 222 del Código Civil; que establece como termino para impugnarpor parte de los Ascendientes

o Descendientes impugnar durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad; por lo tanto, el demandantepresento la demanda de Impugnación de paternidad, después de este término legal, ya este tienen conocimiento de la existencia de su hermana **ENITH PALACIO** quien la conoce de trato y de vista a la demandada desde hace más de 20 años, al igual en las exequias del señor padre **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, **(Q.E.P.D.) estuvieron y coincidieron en la funeraria para esa fecha**, es decir al día siguiente a su fallecimiento este el 28 de febrero del año 2010, debido a que la demanda fue presentada en el año 2021, este término de prescripción este claro que la demanda fue presentada extemporáneamente; Igualmente tenemos que la demandada nunca ha reclamado bienes de Herencia dejados por su difunto Padre **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, **(Q.E.P.D.),** razón por la cual no existe, acción de petición de herencia, que es uno de los requisitos que exige la ley 1060 del 2006, para iniciar un proceso de Impugnación de paternidad por parte de los herederos interesados en laHerencia, ya que al no existir un animo de adquirir los bienes dejados en herencia por el causante, razón por la cual al no existir un interés directo por parte de la demandada ENIT GONZALEZ PALACIO, la demanda adolece de uno de los requisito exigidos por la ley 1060 del 2006, para poder ejercer la impugnación de la paternidad por parte de su hermano ERICK GONZALEZ ARIZA,razón por la cual se encuadra la figura de la falta de los requisitos para demandar la impugnación.

ENITH PALACIO quien la conoce de trato y de vista a la demandada desde hacemás de 20 años, al igual en las exequias del señor padre **ALFONSO GONZALEZTORRES**, **(Q.E.P.D.) estuvieron y coincidieron en la funeraria para esa fecha**, es decir al día siguiente a su fallecimiento este el 28 de febrero del año 2010,

EXECEPCION DE MERITO DE PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCION JURIDICA PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD POR PARTE DEUN HERMANO.

Señor Juez, Solicito se sirva decretar la Prescripción de Acción Jurídica de proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** por parte del hermano y demandante señor **ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA** Contra de la demandada **ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO,** esta excepción de Prescripción de acción Jurídica para Demandar y Caducidad de la acción legal; tienen soporte jurídico en lo preceptuado en el artículo 7 y 8 de la **Ley 1060 DEL 2006**, que modificoel articulo 221 y 222 del Código Civil; que establece como termino para impugnarpor parte de los Ascendientes o Descendientes impugnar durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad; por lo tanto, el demandantepresento la demanda de Impugnación de paternidad, después de este término legal, ya este tienen conocimiento de la existencia de su hermana **ENITH PALACIO** quien la conoce de trato y de vista a la demandada desde hace más de 20 años, al igual en las exequias del señor padre **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, **(Q.E.P.D.) estuvieron y coincidieron en la funeraria para esa fecha**, es decir al día siguiente a su fallecimiento este el 28 de febrero del año 2010, debido a que la demanda fue presentada en el año 2021, este término de prescripción este claro que la demanda fue presentada extemporáneamente; Igualmente tenemos que la demandada nunca ha reclamado bienes de Herencia dejados por su difunto Padre **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, **(Q.E.P.D.),** razón por la cual no existe, acción de petición de herencia, que es uno de los requisitos que exige

la ley 1060 del 2006, para iniciar un proceso de Impugnación de paternidad por parte de los herederos interesados en laHerencia, ya que al no existir un animo de adquirir los bienes dejados en herencia por el causante, razón por la cual al no existir un interés directo por parte de la demandada ENIT GONZALEZ PALACIO, la demanda adolece de uno de los requisito exigidos por la ley 1060 del 2006, para poder ejercer la impugnación de la paternidad por parte de su hermano ERICK GONZALEZ ARIZA,razón por la cual se encuadra la figura de la falta de los requisitos para demandar la impugnación.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Señor Juez, Solicito se sirva ordenar la exhumación del Cadáver de su difunto Padre difunto **ALFONSO GONZALEZ TORRES**, para que se puedan tomar las muestras biológicas para practicar una prueba de ADN, En un Laboratorio privado especializado como lo es el Laboratorio denominado **SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY y CIA SAS**, Instituto de Genética; en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la **Calle 86B Nº 49D - 28 edificio BC86 oficina 401,la prueba de paternidad garantizada.**
PBX: (57) -12329622. FAX: (57) -12889827.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señora Juez Civil; Téngase como fundamento de derecho téngase las contenidasen el Código de general del proceso Ley 1564 de 2012, articulo 96 y Ley 1060 del 2006, articulo 7 y 8 que reforma los artículos 221 y 222, del código Civil; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

Señor Juez de familia; recibo Notificaciones en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 44 No.38-11, Oficina 9F, EdificioBanco Popular en esta ciudad.

Mi correo electrónico: abogadoeduardopadilla@gmail.com.

A mi poderdante en la **Carrera 4No.50-03, barrio Carrizal** en el Distrito de Barranquilla con Correo electrónico: palaciogonzalezenith@gmail.com; Celular**: 310-8785038.**

Atentamente.

EDUARDO PADILLA LOZANO
C.C.72.159.242 de Barranquilla
T.P. 79.550 DEL C.S.J.
CELULAR: 304-52704992
Correo electrónico: abogadoeduardopadilla@gmail.com.

Gmail **eduardo padilla lozano <abogadoeduardopadilla@gmail.com>**

PODER PARA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. DEMANDANTE ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA CONTRA ENITH MARÍA GONZÁLEZ PALACIO RAD 2022-00217-00

2 mensajes

Enith Gonzalez Palacio <palaciogonzalezenith@gmail.com> 18 de noviembre de 2022, 16:51
Para: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: abogadoeduardopadilla@gmail.com

Señores Juzgado sexto de familia de Barranquilla

ESD

Referencia 0800131100062022-00217-00
DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. DEMANDANTE ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA CONTRA ENITH MARÍA GONZÁLEZ PALACIO RAD 2022-00217-00

Yo, Enith María González Palacio identificada al pie de mi corriente firma, me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de notificarme personalmente de manera virtual de la demanda de la referencia.

Me permito aportar en formato PDF el poder otorgado a mi apadrinado Doctor Eduardo Padilla Lozano.

Atentamente

ENITH MARÍA GONZÁLEZ PALACIO
C.c. 22.564.213 de Barranquilla

--

Enith González Palacio
AUXILIAR DE LIQUIDACIÓN

3091999 Ext.11266

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida

palaciogonzalezenith@gmail.com

Organizacion Clinica General del Norte @clinicageneraldelnorte
www.clinicageneraldelnorte.com

La información contenida en este correo electrónico solo tiene alcance a nivel de la Organización Clínica General del Norte S.A. y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

PODER ENITH JUZGADO 6 DE FAMILIA.pdf
84K

Enith Gonzalez Palacio <palaciogonzalezenith@gmail.com> 21 de noviembre de 2022, 12:15
Para: eduardo padilla lozano <abogadoeduardopadilla@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla** <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 21 de nov. de 2022 12:04
Subject: RE: PODER PARA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. DEMANDANTE ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA CONTRA ENITH MARÍA GONZÁLEZ PALACIO RAD 2022-00217-00
To: Enith Gonzalez Palacio <palaciogonzalezenith@gmail.com>

Cordial saludo,

Se remite el enlace del expediente digital: 08001311000620220021700. Sin embargo entre los últimos anexos se observa una constancia de notificación de fecha 03 de noviembre de 2022, lo cual será valorado si es necesario establecer el termino de contestación de la demanda si llegaré a hacerlo.

De: Enith Gonzalez Palacio <palaciogonzalezenith@gmail.com>
Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 4:51 p. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PODER PARA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. DEMANDANTE ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA CONTRA ENITH MARÍA GONZÁLEZ PALACIO RAD 2022-00217-00

[El texto citado está oculto]

Señor.
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RADICACION: 08001311000620222002l7-00

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DTE: ERICK JOSE GONZALEZ ARIZA.
DEMANDADA: ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO.
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.564.213** de **Barranquilla**, con domicilio y residencia en **la Carrera 4No.50-03, barrio Carrizal** en el Distrito de Barranquilla, con Correo electrónico: palaciogonzalezenith@gmail.com; mi Celular**: 310-8785038;** actuando en mi calidad demandada en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto ante Usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere al Doctor **EDUARDO PADILLA LOZANO,** igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla;, identificada con cedula de ciudadanía **No. 72.159.242** de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional **79.707** emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: abogadoeduardopadilla@gmail.com, para que en mi nombre y representación; Presente la **CONTESTACION DE LA DEMANDA** en defensa de mis derechos legítimos y pro de mis legales intereses..
Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda de la referencia, presentar excepciones, además de las facultades propias del mandato como son; recibir, desistir, renunciar, transigir, conciliar, reasumir, sustituir, interponer recursos, presentar excepciones y nulidades, pruebas, en fin todo lo inherente al poder conferido.

Señor Juez, Sírvase Reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente.

ENITH MARIA GONZALEZ PALACIO
C.C.22.564.213 de Barranquilla,
Correo: palaciogonzalezenith@gmail.com.
CEL: 310-8785038.

ACEPTO

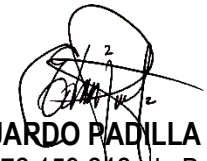

EDUARDO PADILLA LOZANO.
C.C.72.159.242. de Barranquilla.
T.P.79.550 del C.S.J.
Correo electrónico: abogadoeduardopadilla@gmail.com